

Rad: 027-2023-00310
Demandante(s): Francisco Antonio Muñoz Guzmán.
Demandado(s): Colfondos S.A. y Colpensiones EICE.



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **126**, hoy **23 de julio de 2024**, en el micro sitio del Despacho.

NATALIA CABALLERO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
22 de julio de 2024.

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Francisco Antonio Muñoz.
Demandadas:	Colfondos. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
Llamada en garantía	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Radicado:	050013105027 20230031000
Asunto:	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Revisado el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentado por la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., a través de apoderado(a) judicial, en el término legalmente establecido para ello, el Despacho considera, que se cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS. En consecuencia, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del CGP, se reconoce personería adjetiva al Dr. GUILLERMO GARCÍA BETANCUR, con T.P. 39.731 del CSJ, para que represente los intereses de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., en los términos y bajo las facultades del poder conferido.

Finalmente, dado que ya se integró en debida forma el contradictorio, se imparte el trámite correspondiente y en consecuencia se fija fecha de Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, trámite y juzgamiento prevista en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., para el **lunes 29 de julio de 2024 a las 3:30 p.m.** Diligencia que se adelantará de forma virtual en la plataforma Microsoft Teams, en el enlace: [INGRESAR AUDIENCIA.](#)

JAMS

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: <https://n9.cl/juzgado27laboralctomed>
o Por medio del Código QR



Firmado Por:
Jorge Ivan Cubillos Amaya
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 27
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7a1fa586d19a2edb10e2e7d7724b2c3adbb83ef07bcd0227602cdbc8b3802**

Documento generado en 22/07/2024 11:45:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>